



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de agosto de 2019, siendo las 10:30 horas, y reunidos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Administración ubicada en Palacio de Gobierno, con dirección en las Calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 11 y dando cumplimiento a los artículos 39 y 45, Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en término de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Para efectos de la presente Acta se entenderá por:

- a) Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur.
- b) Consejo: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Baja California Sur.

II. De la promulgación de la Ley. Que mediante Decreto número 2357, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 31, de fecha 31 de julio de 2016, se publicó la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

III. Del Objetivo de La Ley. Que es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de observancia general para las dependencias, entidades, organismos administrativos desconcentrados, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones, los comités de la Administración Pública Estatal, Ayuntamientos y las dependencias administrativas, entidades descentralizadas o desconcentradas, organismos administrativos desconcentrados u organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal. Ésta tiene por objeto establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para promover la eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con la finalidad de reducir o eliminar tiempos y costos económicos, la discrecionalidad, la duplicidad de requerimientos y



trámites, la opacidad administrativa a ciudadanos y empresas, y en general para el cumplimiento de los objetivos a que hace alusión en su artículo 4.

IV. Del objeto, integración y funciones del Consejo:

a) Del objeto. Es el Órgano responsable de coordinar la Política de mejora regulatoria en el Estado de Baja California Sur

b) De la integración. Estará presidido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y se integrará conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley.

c) De las funciones. Tendrá sus funciones conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley.

Asistiendo en su calidad de integrantes del Consejo los CC:

ASISTENTES	AREA QUE REPRESENTA Y SU CALIDAD DE ASISTENTE
Lic. Carlos Mendoza Davis. Gobernador del Estado de Baja California Sur.	Integrante del Consejo/ Presidente Suplente/ Gobierno del Estado.
Ing. Joel Ávila Aguilar Jefe de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas del Ejecutivo.	
Lic. Isidro Jordán Moyrón. Secretario de Finanzas y Administración.	
Lic. Luís Enrique García Sáñez. Subsecretario De Finanzas.	Miembro Suplente del Consejo/ Gobierno del Estado.
Lic. Luis Humberto Araiza López. Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad. Gobierno del Estado de Baja California Sur.	
Ing. Alejandro Blanco Hernández Subsecretario de Economía. Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad.	Miembro Suplente del Consejo/ Gobierno del Estado.
Mtra. Sonia Murillo Manríquez Contralora General.	Integrante del Consejo/ Gobierno del Estado.



<p>Lic. Miguel Ángel Esquinca Kuri. Subsecretario de la Consejería Jurídica.</p>	
<p>Lic. María Eugenia Chapa Diaz. Directora de asesoría Jurídica. Consejería Jurídica.</p>	Integrante suplente del Consejo/ Gobierno del Estado.
<p>Lic. Rubén Gregorio Muñoz. Presidente del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.</p>	Integrante del Consejo/ Municipio de La Paz.
<p>C. Jesús Armida Castro. Presidente del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos. Estado de Baja California Sur.</p>	
<p>Lic. Fátima Miranda Castro. Directora General de Fomento Económico y Turismo. H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos.</p>	Miembro Suplente del Consejo/ Municipio de Los Cabos.
<p>Dr. José Walter Valenzuela. Presidente del H. XVI Ayuntamiento de Comondú. Estado de Baja California Sur.</p>	
<p>Lic. Jesús Martínez Alonso. Secretario Técnico de Presidencia. H. XVI Ayuntamiento de Comondú.</p>	Miembro Suplente del Consejo/ Municipio de Los Cabos.
<p>Profa. Arely Arce Peralta. Presidenta del H. IX Ayuntamiento de Loreto. Estado de Baja California Sur.</p>	
<p>Lic. Manuel Salvador Murillo Robles. Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Miembro Suplente del Consejo/ Municipio de Loreto.
<p>C. José Felipe Prado Bautista. Presidenta del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé. Estado de Baja California Sur.</p>	
<p>Lic. María de los Ángeles Guízar Castro. Responsable de la Oficina de Enlace del H. Ayuntamiento de Mulege en La Paz.</p>	Miembro Suplente del Consejo/ Municipio de Mulegé.
<p>Lic. Ignacio Labandeira Villanueva. Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Los Cabos. (CANACO SERVYTUR).</p>	Integrante del Consejo/Cámaras Gremiales.
<p>C. Francisco José Loubet Valenzuela. Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz.</p>	Integrante del Consejo/Consejos Empresariales.